

ACUERDO 04
(Mayo 16 de 2017)

«Por el cual se aprueba el Reglamento de Estímulos a la Productividad Académica de la Universidad Libre».

La Honorable Consiliatura de la Universidad Libre, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Consiliatura expedir los reglamentos que se requieran para la buena marcha de la Universidad.
2. Que es preciso coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo Institucional (PIDI) en su vigencia 2015-2024, en especial los establecidos en el Programa 5, denominado “UNA UNIVERSIDAD DE DOCENCIA CON INVESTIGACIÓN”, a saber:
 - Incrementar y estimular la producción de nuevo conocimiento científico, resultado de procesos de investigación debidamente liderados por los Grupos de investigación de la Universidad Libre.
 - Fortalecer el sistema nacional de investigación de la Universidad Libre y su componente regional o seccional, así como la estructura, el componente humano y presupuestal que lo soporta.
 - Incrementar de manera significativa los productos de investigación de la Universidad Libre, en especial aquellos de alta calidad académica e impacto científico y social.
 - Incrementar los indicadores de producción científica de la Universidad Libre, evidenciados en publicaciones de alta calidad académica y arbitraje nacional e internacional, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, derechos de autor, registros de software, registros de diseños industriales y registros de marcas, entre otros.
 - Afianzar los procesos de investigación formativa mediante la motivación, participación y aprendizaje continuo de los estudiantes, coherente con los fundamentos del modelo cognoscitivo que apropia y aplica la Universidad.
 - Fortalecer los grupos de investigación de la Universidad Libre y el perfil científico de sus investigadores adscritos.

- Fortalecer e incentivar a los semilleros de investigación e impulsar la figura de los jóvenes investigadores tanto desde la perspectiva institucional como externa.
 - Garantizar la construcción de un sello editorial, que identifique a la Universidad Libre como una de las mejores editoriales universitarias a nivel nacional.
3. Que para el cumplimiento de estos objetivos se hace necesario establecer las bases para el reconocimiento a los docentes de estímulos económicos y no económicos que incentiven la productividad académica e investigativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Incentivos a la producción académica o científica. Estímulos institucionales que crea la Universidad Libre, para incentivar e incrementar la producción académica de alta calidad científica y pertinencia social.

ARTÍCULO 2. Requisitos y condiciones para aplicar a los incentivos por producción académica y científica. El profesor que aspire a obtener este tipo de incentivos por producción académica o científica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener contrato vigente a la fecha de solicitar el correspondiente estímulo académico;
- b. Ser integrante activo de algún grupo de investigación de la Universidad Libre, debidamente reconocido y categorizado.
- c. La solicitud deberá realizarse en los tiempos y formatos diseñados por la Universidad para efectos de hacer efectivo el presente acuerdo.
- d. El producto por el cual se solicita el incentivo deberá estar registrado como producto en el CvLac del docente investigador y en el Grup Lac, de un grupo de investigación adscrito a la Universidad Libre.
- e. El incentivo debe ser solicitado hasta los doce meses siguientes a la publicación o reconocimiento de las patentes o registros.
- f. En el artículo, capítulo o libro publicado, el docente debe dar crédito a la Universidad Libre y mencionar expresamente su vinculación a la misma desde alguno de los grupos de investigación que existan en la seccional respectiva.
- g. Las solicitudes de Patentes o Registros, deben ser realizadas por la Universidad ante la Superintendencia de Industria y Comercio, previa recomendación de pertinencia por parte del Comité Seccional de Investigaciones. Las bonificaciones se realizarán previo el cumplimiento del procedimiento previsto en el Artículo 7 del presente

Reglamento y siempre y cuando la patente o registro sean concedidas a la Universidad.

- h. El Consejo Seccional de Investigaciones, será el encargado revisar las peticiones, mirar su pertinencia y legalidad y hacer la solicitud presupuestal correspondiente. Igualmente, verificar el cumplimiento pleno de este acuerdo.
- i. Los incentivos no tienen carácter salarial.

ARTÍCULO 3. Productos de nuevo conocimiento que son objeto de política de incentivos por parte de la Universidad Libre

- a. Producción bibliográfica: Incluye la publicación de artículos, libros o capítulos de libros como resultado de investigación, publicados nacional o internacionalmente.
- b. Patentes y desarrollos tecnológicos: Incluye patentes de invención, diseño industrial, modelo de utilidad, software, desarrollo tecnológico y bases de datos debidamente registrados, siempre y cuando los derechos de autor (derechos patrimoniales y morales), estén enmarcados dentro de los parámetros establecidos en el Acuerdo No. 06 de octubre 25 de 2006 (Reglamento de Investigación).

ARTÍCULO 4. Incentivos Económicos. La Universidad reconoce a sus docentes los siguientes incentivos como bonificaciones no constitutivas de salario por una sola vez, así:

Tipo de Producción	Requerimientos de Calidad	Valor
a. Artículo de investigación en revista científica	Publicado en revista que se encuentra en el cuartil uno (25% superior de ISI [SCI y SSCI] o SCOPUS).	Seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada artículo.
b. Artículo de investigación en revista científica	Publicado en revista que se encuentra en el cuartil dos (entre el 74.9% y el 50% inferior de ISI [SCI y SSCI] o SCOPUS).	Cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada artículo.
c. Artículo de investigación en revista científica	Publicado en revista que se encuentra en el cuartil tres (entre el 49.9% y el 25% inferior de ISI [SCI y SSCI] o SCOPUS).	Cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada artículo.
d. Artículo de investigación en revista científica	Publicado en revista que se encuentra en el cuartil cuatro (en el 24.9% inferior de ISI [SCI y SSCI] o SCOPUS) o aparecer indexada en los índices Index Medicus, Psyc	Tres (3) salario mínimo mensual legal vigente por cada artículo.

	INFO, Arts & Humanities Citacion Index (A&HCI)	
e. Artículo de investigación en revista científica	Demás artículos publicados en revistas que no reúnan las características anteriormente enunciadas (a, b., c, y d), pero indexadas y categorizadas por Publindex - Colciencias	Un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada artículo.
f. Libro resultado de investigación científica.	Libro resultado de investigación, debidamente certificado por editorial académica, universitaria o científica o comercial siempre que tenga estudio de pares académicos.	Cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada libro.
g. Capítulo de libro, resultado de proyecto de investigación	Capítulo de libro, debidamente certificado por editorial académica, universitaria o científica o comercial siempre que tenga estudio de pares académicos.	Uno punto cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada capítulo
h. Patente de invención debidamente registrada.	N.A.	Seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
i. Registro de Software aprobado, diseño de industrial registrado en la Gaceta Industrial de Publicación, variedad vegetal y animal con acto administrativo ICA o empresa de base tecnológica creada (SPINOFF universitaria y empresarial) con certificación de cámara y comercio y NIT	N.A.	Seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada producto

PARÁGRAFO ÚNICO. En el caso que la producción académica se realice en coautoría con otros docentes de la Universidad, el incentivo será reconocido en forma proporcional; en caso que la coautoría fuere realizada con docentes de otras instituciones se reconocerá el 50% del incentivo si son máximo dos autores, o el 40% si son más de dos autores.

ARTÍCULO 5. Estímulos a los grupos de investigación. La Universidad Libre estimulará el desarrollo colectivo y el trabajo en equipo de los grupos de investigación y reconocerá, conforme su categorización y calidad, los grupos de investigación a ella adscritos.

El propósito de la categorización de los grupos de investigación, según el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, es identificar, evaluar y diferenciar los grupos de investigación científica y tecnológica nacionales de ciencia y tecnología, de

acuerdo con los resultados de sus procesos de investigación, según evidencias de existencia, calidad científica, visibilidad y accesibilidad. El reconocimiento de grupos se ha convertido, así mismo, en referencia como un indicador para definir estrategias, instrumentos, estímulos, criterios e incentivos para promover la investigación en diferentes instituciones y políticas a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 6. Categorización y estímulos a los grupos de investigación. Los grupos que a partir de la vigencia del presente Reglamento sean clasificados en las categorías A1, A, B, C y D o Reconocidos recibirán recursos económicos para la financiación de proyectos de investigación en equipo y con miras a su fortalecimiento institucional, de acuerdo con la siguiente tabla:

Categoría	Valor recursos
Categoría A1	50 SMMLV
Categoría A	40 SMMLV
Categoría B	30 SMMLV
Categoría C	20 SMLV
Categoría D o Reconocidos	10 SMLV

PARÁGRAFO 1. Los Directores de los Grupos de Investigación, categorizados conforme se señaló anteriormente y con perspectiva de estabilidad académica y sostenimiento de mediano y largo plazo, presentará el o los correspondientes proyectos de investigación – estímulo colectivo, que reflejen un trabajo de equipo a mediano y largo y plazo, el fortalecimiento de las líneas de investigación y la investigación científica y formativa de los correspondientes grupos. Dichos proyectos deberán ser debidamente arbitrados, para efectos de acceder a los correspondientes recursos. A su vez, deberán presentar informes anuales de desarrollo de las correspondientes investigaciones - estímulo, cumplimiento de agendas de trabajo y demostración de fortalecimiento institucional de los correspondientes grupos. En caso de tener proyectos de investigación de estímulos vigentes, no se podrá conceder nuevo estímulo hasta tanto no se haya finalizado y cumplido a cabalidad con los compromisos firmados en los proyectos de investigación correspondientes.

En ningún caso, este reconocimiento-estímulo afectará el presupuesto por proyectos que tienen los grupos de investigación, política presupuestal que se seguirá avanzando en la Universidad, con miras a fortalecer tanto la investigación científica como formativa de la Universidad Libre.

PARÁGRAFO 2. El Director del Grupo de Investigación junto con el Director de Investigaciones de la Facultad a la cual esté adscrito el grupo, deberán establecer en cada caso, los mecanismos para garantizar la correcta inversión de los recursos.

ARTÍCULO 7. Distinciones Especiales. Con el propósito de incentivar la producción científica de los docentes, la Universidad Libre concederá en ceremonia solemne, presidida por el Presidente y Rector seccionales, las siguientes distinciones:

- a. Medalla a la Excelencia Investigativa: La Universidad dará distinción especial al docente que sea clasificados por Colciencias como investigador sénior Colciencias.
- b. Medalla al Mérito Investigativo: La Universidad dará distinción especial al docente que durante el año, haya obtenido el mayor reconocimiento nacional o internacional como resultado de aportes significativos en el campo de la investigación científico, así como a aquellos docentes de mayor producción académica en revistas o publicaciones de alta calidad académica o impacto.
- c. Diploma de reconocimiento investigativo. La Universidad anualmente en cada una de las seccionales o sede, dará distinción especial a los docentes que sean clasificados por Colciencias como investigadores asociados y junior.
- d. Medalla Nuevas Generaciones: La Universidad anualmente en cada una de sus seccionales o sede, dará este reconocimiento especial al Semillero de investigación más relevante por Facultad, previa evaluación de los resultados obtenidos, proyecto de investigación, ponencias, escritos, concursos e incidencia social y académica, sin perjuicio de los estímulos contemplados en otros reglamentos de la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los reconocimientos se harán con copia a la hoja de vida. El presente artículo se aplicará de forma retroactiva, esto es, desde el primero de enero del año 2016, fecha en la que los investigadores de la Universidad Libre han logrado estos reconocimientos.

En la ceremonia de reconocimientos se dará crédito a la producción más relevante del investigador en el último año académico y a su incidencia en la vida académica y social nacional.

El Director Seccional o quien haga sus veces juntos con los directores por Facultad o programa serán los encargados de organizar la ceremonia de premiación y estímulo.

Los reconocimientos anteriores serán además publicados en la página web de la Universidad y el periódico de la Universidad Libre tanto nacional como cada una de sus facultades.

ARTÍCULO 7. Procedimiento y responsables de los reconocimientos. El reconocimiento de los incentivos económicos, así como las distinciones, serán responsabilidad del Delegado Personal del Presidente, previo concepto favorable del Consejo Seccional de Investigaciones, que deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de los incentivos. Para el efecto, el docente deberá

realizar solicitud escrita de reconocimiento al Comité Seccional de Investigaciones, adjuntando copia del artículo, capítulo o libro publicado, patente o registro, dentro de las fechas y conforme los formatos instituciones elaborados para el efecto.

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de mayo de 2017.

(Original firmado)
JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente

(Original firmado)
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA
Secretario General